



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepartamento del Valor
Rol 192 - 2011

RESOLUCIÓN N° 24

Expediente de Reclamo N° 103 del
27.10.2010 Aduana Valparaíso.
DIN N° 2460292088-3 /17.08.2010.
Resolución de Primera Instancia N°
233 del 02.09.2011.
Fecha de Notificación: 02.09.2011.

VALPARAISO, 31 MAR. 2014

VISTOS:

El Reclamo N° 103, aceptado por la Aduana de Valparaíso el 27 de Octubre del año 2010 que contiene argumentaciones del Sr. H. Tellería R., Agente de Aduanas, por el que impugna el valor de las mercancías suscritas en Declaración de Ingreso N° 2460292088-3 aceptada a trámite el 17.08.2010, en esa administración, a fs. 3;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente en su presentación solicita modificar los valores declarados en DIN referida, en razón a que el importador, mediante Nota de fecha 07 de Septiembre del 2010, a fs. 8, informó que el proveedor por error emitió Factura N° 9025001585 del 27.07.2010, a fs. 6, y detalló los precios de las mercancías vendidas bajo cláusula CIF, en Euros, en circunstancias que la transacción se realizó en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, el Tribunal de Primera Instancia, por Resolución N° 233 del 02.09.2011, a fs.17 a 19, no accedió a la petición del recurrente y confirmó los valores declarados en DIN N° 2460292088-3 del 17.08.2010, en razón a que el importador no acompañó antecedentes serios y originales emitidos por el proveedor, que permitieran modificar los valores consignados en Euros en Factura Original que respalda los precios declarados en DIN citada, a fs. 3, habida cuenta que adjuntó a la presentación copia similar de factura con igual número y fecha pero con valores indicados en Dólares USA, sin que el vendedor justificara los motivos que originaron la emisión de dicho documento comercial;

Que, por recurso de apelación interpuesto por el Agente de Aduanas, Sr. Hernán Tellería R., en contra de la Resolución N° 233 del 02 de Septiembre del 2011, fallo de primera instancia, reiteró sus argumentos y agregó además que acompañaría carta explicativa del proveedor y copia del comprobante de pago de la operación, diligencia que nunca se realizó;

Que, a raíz de lo anterior y para un mejor acierto del fallo, el Sr. Juez Director Nacional de Aduanas, mediante Resolución S/N° de fecha 28 de Octubre del 2011, a fs. 26, ordenó oficiar al Agente de Aduanas para que acompañara, entre otros, los antecedentes indicados precedentemente;



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200 552
Fax (32) 2200 845

Que, en respuesta, al Oficio N° 17.823 del 27 de Octubre del 2011, de la Secretaría de Reclamos al Valor DNA, se remitieron solamente los antecedentes base del Despacho, y no se enviaron documentos comerciales ni contables originales relacionados con el pago efectivo de las mercancías ni otros que aclararan las mencionadas diferencias y permitieran determinar el valor definitivo, como tampoco el Contrato de compraventa requerido a fs. 27;

Que, es necesario agregar que en folio 10 de Carpeta del Despacho se encuentra Certificado de Seguro N° T0100041218, el que señala que las mercancías del presente despacho se aseguraron por un monto de 90.446.40 Euros, valor muy concordante con el valor CIF US\$ 106.715.12 (82.224.00 Euros) originalmente propuesto por el Despachador en la referida DIN, a fs. 3 de estos autos;

Que, por las consideraciones anteriores, este tribunal determina desestimar las alegaciones del recurrente y confirmar lo resuelto en primera instancia, y

TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, Dto. de Hda. N° 1.134/20.06.2002 que fijó el Reglamento para su Aplicación y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONFIRMESE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

Notifíquese y Cúmplase.-



JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)



SECRETARIO
AAL / JVP



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL. 103/2010

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 233 / VALPARAISO, 1- 2 SEP 2011

VISTOS: El formulario de reclamación N° 103 de 27.10.2010., interpuesto por el Agente de aduanas señor Hernán Tellería R., por cuenta de su cliente VETERQUIMICA S.A., RUT 82.524.300-3, mediante el cual solicita se autorice la modificación de los valores declarados en DI N° 2460292088-3 de fecha 17.08.2010 de esta Aduana, por cuanto al momento de tramitar dicha declaración se consignaron valores señalados en Factura N° 9025001585 de fecha 27.07.2010, indicando los valores en EUROS en lugar de ser en Dólares Americanos, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

CONSIDERANDO:

1.- QUE, mediante DI Cod. 151 N° 2460292088-3 de fecha 17.08.2010, se importaron 72.000 KN de preparado alimenticio animal, base a suero de leche, concentrado de vitaminas y minerales uso químico veterinario, con una valor total CIF US\$106.715,12.-

2.- QUE el recurrente expone:

- Solicita autorización para modificar los valores declarados en DI N° 2460292088-3 de fecha 17.08.2010, por haber existido un error por parte del exportador al momento de emitir su Factura N° 9025001585 de fecha 27.07.2010.
- En dicha Factura se señaló como moneda de transacción EUROS en lugar de Dólares Americanos.
- La factura corregida obliga a modificar los valores declarados en DI.
- Finalmente solicita autorizar la modificación de la DI N° 2460292088-3.
- Para lo anterior adjunta:
 - Declaración Ingreso N° 2460292088-3/17.08.2010.Mandato
 - Comprobante de pago electrónico.
 - Factura N° 9025001585/27.07.2010, emitida en EUROS.
 - Factura N° 9025001585/27.07.2010, emitida en Dólares Americanos.
 - Carta de Veterquímica dando cuenta del error y demás antecedentes.

3.- QUE a fojas 12, por Informe S/N de fecha 19.11.2010, el profesional de esta Dirección Regional, informa:

- El recurrente conformó el valor de la DI N° 2460292088-3/17.08.2010, considerando el tipo de moneda EURO, en circunstancia que correspondía Dólar Americano.
- Verificados los antecedentes adjuntos, en este caso se remite copia de Factura N° 9025001585 de fecha 27.07.2010 que en lugar de señalar como moneda EURO, indica dólar norteamericano.
- Finalmente indica que es necesario acompañar documentación que respalde lo requerido por el agente, entre las que señala podría ser documentación proveniente del proveedor extranjero o bien documentación bancaria que asevere lo solicitado.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



- 4.- **QUE** a fojas 13 y 14 por RES. S/Nº y ORD. Nº 123, ambos de fecha 25.01.2011, se recibe y notifica causa a prueba.
- 5.- **QUE**, a fojas 15 y 16 el recurrente responde causa a prueba, ratificando en todos sus términos los documentos presentados al momento del inicio a tramitación del Reclamo que nos ocupa.
- 6.- **QUE**, a fojas 6 se adjunta fotocopia de Factura Nº 9025001585 de fecha 27.07.2010, emitida por PROVIMI, por un valor de EURO 82.224,00, en la que se lee en la parte superior derechos, a letra imprenta "FACTURA ERRONEA".
- 7.- **QUE**, a fojas 7 se adjunta fotocopia de Factura Nº 9025001585 de fecha 27.07.2010, emitida por PROVIMI, por un valor de US\$82.224,00, en la que se lee en la parte superior derecha, a letra imprenta con plumón "FACTURA CORRECTA".
- 8.- **QUE**, a fojas 8 se adjunta carta emitida por Veterquímica en la que solicita se modifiquen los precios declarados por cuando se envió factura que consignaba los valores erróneos.
- 9.- **QUE**, analizados los antecedentes adjuntos se puede constatar que no existe ningún timbre que señale que la Factura Nº 9025001585, es reemplazada por una nueva, o bien que se deje sin efecto en reemplazo de una nueva. No es legalmente válido que con el solo hecho de consignar en letra imprenta, manuscrita, en plumón, cual factura es la correcta permita cambiar los valores declarados. El recurrente tuvo la oportunidad de remitir mayores antecedentes en el momento de responder la causa a prueba, señalando que ratificaba en todos sus términos lo presentado al inicio del trámite del presente Reclamo.
- 10.- **QUE**, es necesario indicar que para poder cambiar la Factura original de la operación es necesario que la primera tenga un timbre con la condición de "Nula/o" o "Anulada/o", para posteriormente emitir un nuevo documento tributario, lo que no ha ocurrido en el caso que nos ocupa, lo anterior de acuerdo a la normativa legalmente vigente. O bien si ésta desea ser modificada se debe emitir una Nota de Crédito o Débito según corresponda.
- 11.- **QUE**, en el caso que nos ocupa se puede observar que existen dos facturas con el mismo número y diferentes valores, sin indicar en las mismas cual de las dos facturas se encuentra "NULA" por lo tanto ambas se encuentran legalmente vigentes.
- 12.- **QUE**, por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles adjuntos al presente reclamo y el análisis efectuado a la documentación adjunta este Tribunal de Primera Instancia determina que no es factible acceder a la modificación de la DI Nº 2460292088-3 de fecha 17.08.2010, todo de acuerdo a los considerandos arriba mencionados.





Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- CONFIRMARSE,** los valores declarados en DI 2460292088-3 de fecha 17.08.2010, de acuerdo a los considerandos arriba mencionados.
- 2.-** Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


PSA/AAC/FOC/MNE/MFQ

FRESIA OSORIO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO


PATRICIA SÁNCHEZ ALFARO
Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)
V Región



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763